

# Sesion 25.<sup>a</sup> extraordinaria en 25 de noviembre de 1912

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PEREZ

## Sumario

Acta de la sesion anterior.—El señor Matte (Presidente) esplica las razones que ha tenido para citar a sesion.—Los señores Rivera, Walker Martínez i Lazcano dan las razones que han tenido en cuenta para solicitar que el debate sobre la cuestion internacional sea en público.—Se constituye la Sala en sesion secreta para ocuparse de la cuestion internacional.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate S. Carlos	Letelier Silva Pedro
Balmaceda J. Elías	Mac Iver Enrique
Barros E. Alfredo	Montenegro Pedro N.
Bascuñan S. M. Ascanio	Ochagavía Silvestre
Búlnes Gonzalo	Rivera Guillermo
Búrgos Gregorio	Salinas Manuel
Claro Solar Luis	Sanfuentes Juan Luis
Correa Pedro	Silva Ureta Ignacio
Charme Eduardo	Tocornal José
Echenique Joaquin	Urrutia Mignel
Eyzaguirre Javier	Urrejola Gonzalo
Figueroa Joaquin	Valdes Valdes Ismael
García de la H. Pedro	Valderrama José María
Guarello Anjel	Walker Martínez J.
Lazcano Ferrando	Yáñez Eliodoro

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion i de Justicia e Instruccion Pública.

## Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

SESION 24.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA EN 21 DE NOVIEMBRE DE 1912

Asistieron los señores: Matte Pérez, Balmaceda, Barros, Bascuñan Santa María, Búr-

gos, Claro, Correa, Echenique, García de la Huerta, Lazcano, Letelier, Mac Iver, Montenegro, Ochagavía, Sanfuentes, Silva Ureta, Tocornal, Urrejola, Urrutia, Valdes Valdes, Valderrama, Walker Martínez i Yáñez, i los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion i de Justicia e Instruccion Pública.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Oficios

Dos de la Cámara de Diputados:

Con el primero acusa recibo del que le dirijió el Senado, con fecha 18 del actual, comunicándole la eleccion de Mesa Directiva de esta Cámara.

Se mandó archivar.

Con el segundo remite aprobado un proyecto de lei que concede liberacion de derechos para las mercaderías que se internen en la aduana de Valparaiso, destinadas a la construccion e instalacion del Hospital Británico, hasta por la suma de veinte mil pesos oro.

Quedó para segunda lectura.

Uno de la Comision de Guerra i Marina recaido en el proyecto de lei formulado en la mocion de los señores Senadores don Joaquin Walker Martínez i don Gregorio Búrgos, que tiene por objeto modificar las limitaciones de edad que rijen para el retiro de los oficiales mayores.

Quedó para tabla.

## Solicitudes

Una firmada por los caciques de las provincias de Valdivia i Llanquihue en que piden el

pronto despacho del proyecto de lei que establece un tribunal especial.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Por no haber usado de la palabra ningun señor Senador en la hora de los incidentes, ni hallarse presente en la Sala el señor Ministro de Instrucción Pública, se acuerda pasar inmediatamente a discutir el proyecto de lei, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, relativo a modificar el inciso 1.º del artículo 13 de la lei número 2,297, sobre transformación de la ciudad de Valdivia.

Considerado en general, se le da tácitamente por aprobado, después de haber usado de la palabra el señor Yáñez, para dar a conocer el fundamento i alcance de dicho proyecto.

Se pasa inmediatamente a la discusión particular, i considerado el artículo 1.º, hacen diversas observaciones acerca de él los señores Valdes Valdes, Walker Martínez i Balmaceda.

Después de algunas esplicaciones dadas por el señor Yáñez, se cierra el debate i se procede a votar.

La primera parte del artículo hasta terminar la frase: «cada vez que los propietarios obtengan línea para construir o reconstruir», se da tácitamente por aprobada.

La segunda parte, que dice: «Pero si los edificios que se trata de construir o reconstruir, etc.», resulta también aprobada por once votos contra dos, habiéndose abstenido los señores Urrejola, Ochagavía, Tocornal, García de la Huerta, Valdes Valdes, Aldunate i Urrutia.

Se pone en discusión el artículo 2.º, i el señor Claro Solar hace indicación para que la frase inicial del último inciso se redacte en estos términos: «El servicio de los bonos se hará, sin responsabilidad del Estado, por la Tesorería Fiscal.»

El señor Barros Errázuriz, modificando esta indicación, propone que dicho inciso se sustituya por el siguiente: «El servicio de los bonos se hará por la Tesorería Fiscal con los fondos municipales provenientes de la contribución de haberes, para lo cual retendrá la suma necesaria de dicho impuesto, que será inembargable, i el saldo lo entregará a la Municipalidad.»

Después de haber usado de la palabra los señores Urrejola, Walker Martínez, Claro Solar i Ochagavía, se suspende la sesión, quedando pendiente la discusión del artículo.

A segunda hora continúa la misma discusión i, no habiendo usado de la palabra nin-

gun señor Senador, se da tácitamente por aprobado el inciso 1.º del artículo 2.º

El inciso 2.º se da igualmente por aprobado en la forma propuesta por el señor Barros Errázuriz, aceptada por el señor Claro Solar.

El artículo 3.º se da tácitamente por aprobado.

Considerado el artículo 4.º, el señor Ochagavía hace indicación para que se elimine la frase que dice: «fijará la clase de material que debe emplearse en la pavimentación de las aceras i».

Votada esta indicación, resulta desechada por doce votos contra cuatro, habiéndose abstenido los señores Correa i Lazcano.

El artículo se da tácitamente por aprobado sin modificación.

El artículo 5.º, final, se da también por aprobado sin variación.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

«PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Sustitúyese el inciso 1.º del artículo 13 de la lei número 2,297, de 5 de marzo de 1910, sobre transformación de la ciudad de Valdivia, por el siguiente:

«La espropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior en lo relativo al ensanche o rectificación de calles o avenidas, deberá hacerse efectiva cada vez que los propietarios obtengan línea para construir o reconstruir. Pero si los edificios que se trata de construir o reconstruir afectan terrenos destinados a la apertura de nuevas calles o avenidas o a la prolongación de las existentes, será facultativo para la Municipalidad proceder, desde luego, a la espropiación o conceder línea para edificar.»

Art. 2.º Se autoriza a la Municipalidad de Valdivia para emitir bonos hasta por la suma de ochocientos mil pesos con interés anual que no exceda del ocho por ciento i con una amortización acumulativa de uno por ciento, también anual, a fin de que atienda con su producto a los pagos de las espropiaciones acordadas por la lei número 2,297, de 5 de marzo de 1910. Mientras dure esta deuda, seguirá haciéndose el pago del impuesto de haberes de dicha comuna por los propietarios en la Tesorería Fiscal de Valdivia, por trimestres anticipados.

El servicio de los bonos se hará por la Tesorería Fiscal con los fondos municipales provenientes de la contribución de haberes, para lo cual retendrá la suma necesaria de dicho

impuesto, que se á inembargable, i el saldo lo entregará a la Municipalidad.

Art. 3.º Un reglamento dictado por el Presidente de la República determinará la forma en que se hará la emision de los bonos i el servicio de la deuda, tanto para el pago de los cupones de los interesados como para el retiro de bonos por causa de la amortizacion.

Art. 4.º A fin de dar cumplimiento a la última parte del inciso 3.º del artículo 24 de la lei número 2,297, de 5 de marzo de 1910, la Municipalidad de Valdivia fijará la clase de material que debe emplearse en la pavimentacion de las aceras i señalará el plazo dentro del cual los propietarios deben ejecutar el trabajo.

En caso de no ejecutarse la obra en el plazo fijado, la Municipalidad podrá pedir propuestas para que la obra se realice por cuenta de los propietarios, sirviendo de título ejecutivo bastante al contratista, contra los respectivos propietarios, la liquidacion practicada por la Direccion de Obras Municipales i aprobada por la Municipalidad.

Una liquidacion practicada en la misma forma del inciso precedente, servirá de título ejecutivo contra el propietario para el cobro de lo que corresponda pagar por el costo de la parte correspondiente en el pavimento de la calzada.

Los propietarios de un solo predio cuyo valor no exceda de cinco mil pesos, no estarán obligados a contribuir al pago de la pavimentacion de la acera que dé frente a dicho predio.

Art. 5.º Esta lei rejirá desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*.

El señor Ministro de Instruccion Pública con el acuerdo unánime de la Sala, formula indicacion para tratar de los proyectos de lei que tenían preferencia para la primera hora de la sesion de hoy, relativos a autorizar la inversion de fondos en el pago de cuentas pendientes de los Ministerios de Justicia e Instruccion Pública.

Despues de un breve cambio de ideas acerca de esta indicacion, se acuerda ocuparse de dichos proyectos en la sesion del lunes próximo, despues de los incidentes, o en la sesion de hoy, si quedare tiempo disponible, despues del proyecto sobre constitucion de la propiedad indijena.

Pasa en seguida la Sala a ocuparse del referido proyecto sobre constitucion de la propiedad indijena, en la parte que quedó pendiente en la sesion de 14 del actual.

Se pone en consecuencia en segunda discusion el artículo 6.º, conjuntamente con las

indicaciones formuladas acerca de él en la expresada sesion i, el señor Aldunate, concretando la insinuacion que entónces hizo, propone que agregue a dichos artículos los siguientes incisos:

«La Comision Radicadora pasará a la Oficina del conservador de bienes raices del departamento los títulos de merced a favor de los indijenas, para que queden inscritos a nombre de la comunidad formada por los respectivos titulares.

Esta inscripcion no se alterará mientras no venza el plazo establecido en el artículo 13 i sea intransferible la propiedad indijena. Las mutaciones por causa de muerte, se inscribirán en el registro especial, como esté prevenido en el artículo 16.

La Comision pasará, igualmente, el plano de cada radicacion, para que se archive en la oficina del conservador i sirva para individualizar el inmueble i fijar sus deslindes, o relacion a los predios vecinos.»

El artículo se da tácitamente por aprobado, conjuntamente con los nuevos incisos propuestos por el honorable Senador de O'Higgins.

Considerado el artículo 8.º, en segunda discusion, el señor Aldunate propone que se agraguen al final los siguientes incisos:

«Las particiones en que tengan parte indijenas, se sujetarán a las reglas establecidas para la particion de bienes en que teagan parte menores bajo guarda; i en todos los actos intervendrá el protector de indijenas como representante legal de éstos.

En esas particiones se formarán hijuelas de terrenos i se adjudicarán a los indijenas, por el valor correspondiente, los lotes en que estén ubicadas sus rucas, habitaciones o terrenos que cultiven.

El juez no aprobará estas particiones si no estuvieren hechas conforme a la lei i si, previamente, no se hubieran inscrito las hijuelas de los indijenas en el registro de la radicacion, para que gocen de todos los beneficios de esta lei i queden sujetos a sus disposiciones.»

El artículo se da por aprobado con dicha indicacion i con la que hizo el señor Barros Errázuriz, en la sesion de 14 de noviembre, acerca de la frase inicial del artículo.

Considerando el artículo 21 el señor Claro Solar espresa que ese artículo se reservó para segunda discusion a virtud de una indicacion que formuló Su Señoría, relativa a fijar la estension de los terrenos que se concedan a los indijenas a título de merced; pero que esa idea tendria mejor cabida en el artículo 3.º

Propone al efecto que se apruebe el artículo 21, sin variación, i que se agregue al artículo 3.º el siguiente inciso final:

«La estension superficial de cada merced no podrá exceder de veinte hectáreas por cada jefe o cabeza de familia, sea varon o mujer, i de diez hectáreas mas por cada hijo mayor de diez años o por cada individuo de una reducción dependiente de un cacique.»

El artículo 21 se da tácitamente por aprobado i considerada la indicación al artículo 3.º, usan de la palabra los señores Claro Solar, Mac Iver i Aldunate, quien propone en reemplazo del inciso indicado por el honorable Senador de Aconcagua, este otro:

«Los indígenas que no pudieran ser radicados con arreglo al inciso precedente, tendrán derecho a serlo en calidad de colonos nacionales.»

Después de haber aceptado el señor Claro Solar la forma dada a su indicación por el señor Aldunate, se le da tácitamente por aprobada en los términos propuestos por el honorable Senador de O'Higgins.

La indicación formulada en la sesión de 14 del actual por el honorable Senador de O'Higgins señor Aldunate, destinada a establecer que donde no haya protector de indígenas desempeñe sus funciones el secretario de la Intendencia, fué también tácitamente aprobada, acordándose agregar esa idea como inciso 2.º del artículo 4.º en los términos siguientes: «En las provincias en donde no haya protector de indígenas, desempeñará las funciones de éste el secretario de la Intendencia respectiva.»

Terminada con esto la discusión del proyecto, se acuerda remitirlo a la otra Cámara sin esperar la probación del acta.

Los artículos aprobados en la sesión actual i los que habiendo sido aprobados en la anterior han sido modificados o adicionados en ésta, quedan en los términos siguientes:

Art. 3.º Habrá una Comisión Radicadora de indígenas, compuesto de tres ingenieros, presidida por uno de ellos, la cual tendrá a su cargo el deslindamiento i la formación del plano de los terrenos de indígenas i poseídos por éstos, o de los fiscales ocupados por indígenas durante un año a lo ménos.

Los indígenas que no pudieran ser radicados con arreglo al inciso precedente, tendrán derecho a serlo en calidad de colonos nacionales.

Art. 4.º Habrá cuatro protectores de indígenas, que tendrán la representación legal de éstos i las atribuciones que les confiere esta lei. Uno de ellos desempeñará sus funciones

en las provincias de Arauco i Malleco, i otro en cada una de las provincias de Cautin, Valdivia i Llanquihue.

En las provincias en donde no haya protector de indígenas, desempeñará las funciones de éste el secretario de la Intendencia respectiva.

Los empleos que no consulta esta lei serán suprimidos, cuando ocurra su vacancia.

Art. 6.º Los títulos de merced serán elevados al Presidente de la República para que resuelva los reclamos, si se hubieren interpuestos, i espida el decreto aprobatorio, en el cual se indicará el nombre de cada comunero, la ubicación del predio, su estension i deslindes, i se inscribirá en el libro que para este efecto llevará la Comisión Radicadora de Indígenas. Este libro tendrá el valor del Registro Conservatorio de Bienes Raices como prueba de posesión i propiedad.

La Comisión Radicadora pasará a la oficina del Conservador de Bienes Raices del departamento los títulos de merced a favor de indígenas para que queden inscritos a nombre de la comunidad formada por los respectivos titulares.

Esta inscripción no se alterará mientras no venza el plazo establecido en el artículo 13 i sea intransferible la propiedad indígena. Las mutaciones por causa de muerte se inscribirán en el Registro Especial, como está prevenido en el artículo 16.

La Comisión pasará igualmente el plano de cada radicación para que se archive en la oficina del Conservador i sirva para individualizar el inmueble i fijar sus deslindes con relacion a los predios vecinos.

Art. 8.º No pueden oponerse a la radicación de indígenas los títulos de cuotas, denominados de acciones i derechos. Los particulares que resistan en cualquier forma a las operaciones que practiquen en el terreno los funcionarios encargados del deslindamiento o de la división de la propiedad indígena, incurrirán en la sanción que establece el artículo 272 del Código Penal. Se reservan sus derechos a los que se consideren perjudicados para hacerlos valer ante quien corresponda.

Las particiones en que tengan parte indígenas se sujetarán a las reglas establecidas para la partición de bienes en que tengan parte menores bajo guarda; i en todos los actos intervendrá el protector de indígenas como representante legal de éstos.

En esas particiones se formarán hijuelas de terrenos i se adjudicarán a los indígenas, por el valor correspondiente, los lotes en que es-

tén ubicadas sus rucas, habitaciones o terrenos que cultivan.

El juez no aprobará estas particiones si no estuvieren hechas conforme a la ley i si, previamente, no se hubieren inscrito las hijuelas de los indígenas en el Registro de Radicación, para que gocen de todos los beneficios de esta ley i queden sujetos a sus disposiciones.

Art. 21. En los juicios en que tuvieren intereses opuestos el Fisco i los indígenas, defenderá a éstos, en primera instancia, el promotor respectivo, i al Fisco, el promotor fiscal; i en segunda instancia, fiscal a los indígenas, i el Director del Tesoro, al Fisco.

Se derogan las leyes de 4 de diciembre de 1866, de 4 de agosto de 1874 i de 20 de enero de 1853.»

Se levantó la sesion.

### INCIDENTES

#### Rectificación al acta

El señor **Claro**.—Creo, señor Presidente, que hai necesidad de hacer una rectificación al acta.

Si mis recuerdos no me engañan, las indicaciones que formuló el honorable Senador por O'Higgins respecto del artículo 6º del proyecto sobre radicación de indígenas fueron aprobadas en un orden distinto del que aparece en el acta, es decir, que el inciso tercero debe figurar como segundo i éste como tercero.

El señor **Aldunate**.—A mí me parece que está bien.

El señor **Matte** (Presidente).—Entonces, si no se hace otra observación al acta, se dará por aprobada.

Aprobada.

Debo dar una explicación al Senado sobre las razones que han motivado la citación a esta sesión.

Como saben los señores Senadores, las sesiones ordinarias del Senado están dedicadas exclusivamente a la votación de los presupuestos. Habiendo expresado el señor Ministro de Relaciones Exteriores el deseo de que continuara el debate sobre el asunto internacional, le manifesté que las sesiones de la tarde no podían dedicarse a ese objeto por las razones ya expresadas, i de ahí nació la idea de citar a los señores Senadores a una sesión especial para ocuparse del referido negocio.

He creído necesario dar esta explicación a los señores Senadores sobre el motivo que ha tenido la Mesa para citar a esta sesión.

El señor **Rivera**.—He estado registrando el *Boletín* de sesiones del 11 de noviembre i

de su lectura se deriva una petición que voy a hacer al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

No necesito recordar al Senado que el Gobierno tiene perfecto derecho para solicitar sesiones secretas, a fin de discutir asuntos internacionales. Pero hai una fuerte corriente de opinión, que creo que debe respetarse, en el sentido de que estas sesiones relacionadas con los arreglos con el Perú sean públicas. Motivos bastantes poderosos me mueven a invitar al señor Ministro de Relaciones Exteriores a que hagamos públicas estas sesiones, i para hacerlo me fundo precisamente en las propias palabras que pronunció Su Señoría en la referida sesión de 11 del presente, cuando se planteó la cuestión relativa a los arreglos con el Perú. El honorable Senador por Malleco, con gran vehemencia i con mucha lógica de razones, pidió al señor Ministro que no insistiera en su petición de celebrar sesión secreta a fin de que este negocio se discutiera en sesión pública.

Dijo el honorable Senador que todos los casos diplomáticos que la República ha experimentado, han provenido casi exclusivamente de haberse discutido los negocios respectivos en sesiones secretas, pues el criterio público no alcanza a formarse sino después de que las sesiones secretas resulta un arreglo en que por lo jeneral no se han consultado los deseos de las mas poderosas corrientes de opinión.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, contestando esta observación del honorable Senador por Malleco, dijo que pedía la reserva por dos o tres días, al cabo de los cuales creía que podrían conocerse las bases de la negociación. No necesito manifestar a la Cámara, que desde el 11 al 25 de noviembre han transcurrido mas de tres días; de manera que, de acuerdo con las propias palabras del señor Ministro, se habria vencido con exceso el plazo que Su Señoría daba para dar a estas sesiones el carácter de pública i para imponer al país de la forma en que se han de reanudar las relaciones entre Chile i el Perú.

La segunda causal que me obliga a pedir que estas sesiones sean públicas, es la de que la opinión chilena se encuentra en evidente desigualdad con la opinión peruana.

¿Qué pasó en esta Cámara en la sesión del 11 de noviembre? i digo esto sin avanzar una línea de lo ocurrido en sesiones secretas. Ocurrió que se hicieron observaciones mas o menos fundadas sobre el proyecto de arreglo con el Perú; que algunos señores Senadores manifestaron una opinión radicalmente contraria a esos arreglos; que se significó que al

prórroga del plazo, que el tiempo de residencia, que aquello de que pudieran votar los nacidos en Tacna, importaba la entrega, por la jeneracion que ha de suceder a la presente, de aquellos territorios.

Todavía, i esto lo han dicho todos los diarios i lo ha comentado cada uno a su manera, despues de esas observaciones nuestro Gobierno ha estado en constante comunicacion con el Gobierno del Perú, i éste, al recibir los telegramas del de Chile, ha citado a Diputados i Senadores i a los dirigentes políticos que no forman parte del Congreso, a fin de darles cuenta de todo lo que está pasando en las sesiones secretas del Senado de Chile, las contestaciones que vienen del Perú responden a la opinion uniformada de esta jente que su Gobierno ha llamado para revelarles el secreto de las sesiones de Chile.

De manera que nos encontramos en una situacion de violento contrastado internacional: el Perú sabe todo lo que se dice en las sesiones secretas del Senado de Chile, i la opinion pública de Chile no sabe sino las cortas i desautorizadas noticias que los diarios dan sobre la cuestion.

Por lo demas, me parece que la circunstancia de que se discuta en público esta cuestion, no compromete en nada la eficacia de las negociaciones.

Como no quiero hacer mas observaciones, puesto que tengo que hacerlas, muy graves i estensas, en la discusion del asunto mismo, me limito a formular esta peticion a mi distinguido amigo, el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor **Hunceus** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Yo no tuve tiempo de revisar las pocas palabras que tuve ocasion de pronunciar en la sesion del 11 de noviembre, ántes de ellas fueran publicadas; pero esto seguro de que la version taquigráfica de esta Honorable Cámara, habrá sido fiel a mi pensamiento, como han debido serlo mis palabras.

Lo que creo haber dicho, si mi memoria no me engaña, es que las bases convenidas el día 10 de noviembre con el Gobierno del Perú podrian darse a conocer al público probablemente en dos o tres dias mas.

No he querido decir, o a lo ménos no ha sido ese mi propósito, que en dos o tres dias, a partir del 11 de noviembre, pudiera hacerse debate público acerca de esas bases ni en esta ni en la otra Cámara.

Para mí habria sido seguramente mas grato que para el Honorable Senador por Valparaíso

so el debate público sobre esta cuestion; pero la naturaleza del asunto no lo consiente.

No soy yo quien se opone a la indicacion tan cor es, tan bien inspira la de mi distinguido amigo el señor Senador por Valparaíso: es la naturaleza de las cosas la que no permite al Gobie no asilar e te debate al amparo de la publicidad completa. Pero esto tendrá su límite; el debate público tendrá su hora, tendrá su lugar. Ahora estamos en el debate propiamente de bases sustantivas o fundamentales; rigurosamente, no estamos sino en el debate de un mensaje para crear una Legacion en el Perú. En el supuesto, que no me parece absurdo, de que ese mensaje merezca la aprobacion del Congreso ¿qué se va a hacer? Entónces se iniciarán negociaciones formales, completas i definitivas para establecer situaciones definidas, estables, acerca de todos los puntos que interesan tanto a Chile como al Perú.

Por lo tanto, habrá tiempo mas que sobrado para que la opinion de uno i otro país se pronuncien, se manifiesten i se funden acerca de todos i cada uno de los puntos que van a ser materia de los tratados políticos, comerciales o de cualquiera otra naturaleza que lleguen a considerarse en estudio entre Chile i el Perú. Es cierto que no podrán considerarse esas materias, en lo que se refiere a los puntos comprendidos en el acuerdo del día 10, sino dentro de ese acuerdo; pero me parece que hai garantía bastante para la opinion pública en el patriotismo i en el acierto de todos i cada uno de los miembros de esta Honorable Cámara i de la Honorable Cámara de Diputados, que tienen, han tenido i han usado libremente de acceso, como es muy lógico i satisfactorio, a las sesiones secretas del Honorable Senado.

Me parece que estas cortas observaciones me sincerarán de toda posible imputacion de esta especie, así en el ánimo de mi distinguido amigo el señor Senador por Valparaíso como en el de cualquiera persona que se interese por esta cuestion.

El señor **Walker Martínez**.—Soy de los que reconocen el derecho que tiene el Gobierno para pedir sesiones secretas para tratar cualquier asunto; esto lo reconocí desde el primer día en que se trató de esta cuestion aquí. Yo no asentí a la opinion del honorable Senador por Mañeco en esta parte; entónces sostuve solamente que no era propio que se nos pidiera un lugar preferente en la tabla para un mensaje que proponia el restablecimiento de una Legacion, sin que se nos hu-

bieran dado esplicaciones de los motivos que habia para pedir esa Legacion.

Racocinaba de esta manera: el Gobierno tiene derecho para pedir sesiones secretas pero ha debido informar al Congreso en esas sesiones secretas acerca de los motivos del restablecimiento de la Legacion i en seguida debatir en sesion pública las razones que hai para reanudar las relaciones con el Perú.

No se esplicaria de otra manera el orden de las cosas. Supóngase que el Gobierno se encuentre en el caso de que el mensaje sea rechazado en público, ¿no agrava la situacion? Estas cosas tienen que prepararse con prudencia; para eso los gobiernos piden sesiones secretas, para eso hai comisiones, i esa confraternidad que entre nosotros se produce siempre que se trata de los altos intereses del pais. Pero el dia 11 se presenta ex-abrupto un mensaje en que se pide autorizacion para acreditar una Legacion en el Perú, mensaje que se presentó en sesion pública. ¿Por qué habia que tratarlo en sesion secreta? Me parece que este negocio nació mal, pero yo reconocí entónces, como reconozco ahora, el derecho que tiene el Gobierno para pedir la sesion privada.

Pero yo me asocio a las opiniones que ha vertido el señor Senador por Valparaiso i para que este punto que le en claro fuera de esta Sala, he perdido la palabra. No hago indicacion para que tengamos sesion pública, porque no puedo desconocer la facultad del Gobierno, que seria de necesidad ejercerla en casos solemnes, pero dejo establecido que en este momento no procede ni es necesaria la sesion secreta. En este momento el público sabe todo lo que pasa en las sesiones secretas, i hai periódicos que están colocando bajo un prisma infeliz a los que combaten al Gobierno; hoy dia los que apoyan al Gobierno tienen libertad de ir a la prensa tergiversando los hechos, i en cambio los que lo combaten nada pueden hacer.

I si se fijan los señores Senadores, parlamentariamente hablando ¿a qué vamos a una sesion secreta? ¿Qué es lo que está en tabla? ¿Cuál es la proposicion que va a votarse? Un mensaje del Presidente de la República, presentado en sesion pública, en que manifiesta la conveniencia de reanudar las relaciones diplomáticas con el Perú i solicita fondos para acreditar una Legacion. ¿Ha sido o nó una proposicion pública? ¿Es otra cosa lo que dice el mensaje? ¿I por qué, entónces, llevar el proyecto a sesion privada? ¿Acaso es cierto lo que dice esta prensa, que estamos discutiendo un tratado en sesiones secretas? ¿Qué tratado es ese? ¿quién lo ha firmado? ¿lo ha firmado

Mr Bennet? ¿i es este señor un Ministro de Chile? ¿o discuten los Congresos proposiciones abstractas? Entónces, no hai nada que pueda discutirse en sesiones secretas, no hai ningun protocolo que pueda proponerse al Congreso para su aprobacion o rechazo, no hai quien lo celebre ni lo haya celebrado. Esto debe saberlo el pais, lo único que debe tratarse es la concesion de fondos para crear una Legacion chilena en el Perú.

I si de esto solo se trata ¿por qué no discutir en sesion pública?

Yo diria lo mismo en público que en privado ¿Por qué los que no opinan así no procederian lo mismo? A mí, que combato las líneas de conducta del Gobierno, me seria sin embargo grato decir públicamente que deseo que se reanuden nuestras relaciones con el Perú. A pesar de estos propósitos, algunos diarios nos consideran como manomaniáticos nos presentan como queriendo que perdure esta eterna cuestion, simplemente porque nosotros estamos en completo acuerdo con el Gobierno.

Este es uno de los inconvenientes de las sesiones secretas.

¿No sería mas lójico i provechoso que en el Perú se supiera que aquí nadie se opone a que se reanuden las relaciones diplomáticas? Yo diria esto en la plaza de Lima, bajo la Catedral en que se ahorcó a Leon Gutiérrez; pero entendámonos, siempre que las bases de esa renovacion de relaciones sean de absoluta reciprocidad i que no se sacrifiquen los intereses de Chile, ¿Por qué no tener el valor de decir esto en sesion pública? ¿Por qué se nos hace aparecer a los que disintimos de la opinion del Gobierno como tenaces opositores a la paz, cuando queremos como todos la paz, pero con dignidad, sin abdicar nuestros derechos?

I así pasa en todo i se abre el año 89 un Congreso Pan-Americano i allí se condena el derecho de conquista. Protesta el señor Alfonso i entónces se presenta a Chile bajo mala sombra, se le señala como perturbador de los propósitos de paz. Mas tarde se quiere establecer el arbitraje obligatorio para todas las cuestiones presentes i pasadas; Chile resiste i se le muestra nuevamente como enemigo de la paz.

Ahora se entra a la discusion de esta árdua materia i este Senado que funciona con regularidad, que levanta sus sesiones a las seis de la tarde, no tiene inconveniente para entrar a ocuparse de ella en sesiones de seis a siete, por consideraciones al Ministro de Relaciones Exteriores que las solicita, sin que tenga ni la

oposición de un señor Senador que hubiera bastado para frustrarlas.

Esta cortesía para el señor Ministro no basta, estas sesiones de seis a siete de la tarde no satisfacen i ahora se cita al Senado de madrugada. ¿Por qué este apuro? ¿Acaso Anibal está a las puertas? ¿E tamos en la guerra de los B. lkanes? ¿Los peruanos llegan a Santiago? ¿Por qué se pretende arreglar un tratado preliminar de paz tan rápidamente? ¿Por qué esta vehemencia, que ha perjudicado a este negocio desde el principio?

Nó, señor; ni la conveniencia de la negociación, ni las conveniencias del país, aconsejan esta sesión secreta; pero, como digo, yo no la pido pública porque considero que el Gobierno tiene derecho a solicitar sesiones privadas. Quiero, sí, que quede constancia de que los que piden sesión secreta, no son los que combaten lo que se está tratando en privado.

El señor **Rivera**.—El número 19 del artículo 63 de la Constitución establece el derecho del Presidente de la República para pedir que todas las cuestiones que se refieren a tratados internacionales, se ventilen en sesión secreta.

No tuvieron, pues otro alcance mis palabras, i así lo dejo establecido, que el de dirigir una petición al señor Ministro de Relaciones Exteriores, petición que el señor Ministro calificó de cortes, porque en otra forma no puedo dirigirme a Su Señoría.

Ya que el señor Ministro estima que es conveniente para el Gobierno asilarse en la prerrogativa constitucional, yo, abundando en las ideas que ha manifestado el señor Senador por Santiago, no insistí i retiré mi petición lamentando mucho que este negocio, como ya he manifestado, nos coloque en situación desventajosa, respecto del Perú, pues allí la opinión pública sabe lo que pasa aquí; i tanto que en Chile el público ignora en absoluto lo que ocurre.

El señor **Lazcano**.—Nadie desconoce el derecho que tiene el Presidente de la República para pedir sesiones secretas; pero participando de la opinión de los señores Senadores que han hecho uso de la palabra, en su manera de apreciar esta cuestión, habría deseado que este debate se continuara en sesión pública, porque a pesar de discutirse en privado, lo que aquí se dice no queda entre cuatro murallas, pues sale a la prensa, se hace público, se sabe quiénes son los que combaten i los que apoyan las proposiciones de Gobierno. Este secreto no es por lo tanto desventajoso solo para los que combaten las ideas

del Gobierno sino que a la vez lo es para los que las apoyan, pues nos impide también hacer públicas las razones de por qué se estiman favorables para nuestro país las proposiciones hechas por el Perú a Chile.

La prensa hace sobre lo que pasa en las sesiones secretas, suposiciones de todo jénero, a veces antojadizas sin que los Senadores opinantes puedan esclarecer sus ideas o dar el fundamento de sus opiniones; así pues, según ciertas publicaciones, se nos presenta a muchos como poco cauteloso en el resguardo de los intereses de Chile, i a la verdad, me duele no poder expresar en público lo que quisiera decir ante el país entero: que la negociación que se piensa llevar a cabo la considero favorable a los intereses de Chile, i dar las razones en que fundo mi opinión; pero, el secreto que está obligado a guardar, cierra mi boca i emudece mi lengua.

Reconozco, como los honorables Senadores por Santiago i por Valparaíso, que puedo estar equivocado, pero Sus Señorías me harán el honor de reconocer también que el patriotismo que anima al Senador por Curicó no es menor, por lo ménos, que el que anima a Sus Señorías.

En las apreciaciones que ha publicado la prensa i por las noticias que han salido de esta sala, se han divulgado hechos que bien pueden tocar i comentar sin quebrantar el secreto de nuestras sesiones.

De estas publicaciones resultan tres hechos principales, en que se hace descansar la presente negociación. Se dice que el Perú ha sostenido desde el año 1894 que Chile era un intruso en los territorios de Tacna i Arica, i que solo se mantenía allí por el valor de la fuerza. Pues bien, ¿qué dice hoy el Perú? Que Chile debe permanecer allí, porque ese es su derecho hasta que se verifique el plebiscito. Estas, a mi juicio, la victoria mayor para los derechos de Chile.

Sostenía también el Perú que una nación amiga debiera pedir el plebiscito. Ahora acepta que la presida Chile. ¿Es esto una victoria para Chile? Yo la estimo de la mayor importancia, i no creo que pueda ser desvirtuada por frases patrióticas pero que no descansan en hechos verdaderos.

Sostenía además el Perú que solo podían votar los peruanos en el plebiscito. Hoy deja de mano esta exigencia, i acepta que los chilenos puedan también votar.

Según esto, el triunfo de Chile es completo en esta negociación. Se reconoce que permanece allí, porque ese es su derecho, dentro del tratado de Ancon; se acepta que Chile presida



el plebiscito i se admite que los chilenos puedan tomar parte en la votacion.

Necesitando dar una esplicacion de mi actitud al pais i a mis electores, he creído poder referirme a estos hechos, que ya han sido publicados por la prensa.

El señor **Huneeus** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Debo repetir que el Gobierno se ve siempre forzado por la naturaleza de las cosas, contra todo su deseo, al cual espera que harán honor los señores Senadores i la opinion pública, a mantener todavía el secreto del debate en la materia que nos ocupa, solo por la razon de la materia misma.

Esta materia no es solamente el mensaje que crea una Legacion en el Perú. Si así fuera, no habria en realidad, como decia el señor Senador por Santiago, razon plausible para un debate secreto, i ménos para que éste se prolongara por varias sesiones.

Pero nadie ignora que en las sesiones secretas se está discutiendo algo mas que la concesion de fondos para acreditar una Legacion. Se está deliberando sobre nuestras relaciones futuras con el Perú, sobre el desenlace de las cuestiones pendientes con el Gobierno de aquella nacion, i es claro que no hai conveniencia en adelantar en público las razones que aconsejan aceptar o rechazar las bases de arreglo. Repito que yo anhalaria la publicidad, pero no es oportuna por ahora. Estamos por el momento en las dilijencias para crear Legaciones que formalicen la inteligencia entre las dos naciones.

Por lo demas, la verdad de las cosas es que el Gobierno no piensa en hacer a nadie un reproche por las insinuaciones que se hacen para hacer público el debate.

En cuanto a las sesiones matinales, reconozco que no es usual en el Senado celebrarlas, pero estando las sesiones de la tarde destinadas de preferencia al despacho de los presupuestos, no ha parecido conveniente quitarles ese objeto, que es tambien de primordial interes.

Por eso el Gobierno ha apelado una vez mas a la buena voluntad de los señores Senadores para que vengán a proseguir el interrumpido debate en sesiones especiales por la mañana.

El señor **Claro**.—Quiero solamente dejar constancia de que siento que el señor Ministro de Relaciones Exteriores no haya acogido la insinuacion que le ha hecho el honorable Senador por Valparaiso.

Naturalmente no entraré a analizar los antecedentes de esta cuestion, ni a discutir el derecho que tiene el señor Ministro para pe-

dir, a nombre del Presidente de la República, que este asunto se trate en sesion secreta. Dejo tambien a su criterio la oportunidad para usar de ese derecho. Pero me parece que, dada la discusion habida durante tres sesiones, en que el señor Ministro espresó que el Presidente del Perú le habia manifestado el deseo de que, a fin de no perturbar la accion del Gobierno, quedaran en secreto durante dos o tres dias las bases de la negociacion; i habiendo trascurrido ya ese plazo, no hai razon para que se continúe tratando en sesion secreta, porque léjos de ser ello una ventaja, constituye un gravísimo inconveniente, como lo han espresado los honorables Senadores por Santiago i por Curicó no solo porque se coloca a los señores Senadores en desigual situacion respecto de los que escriben en la prensa, sino porque se da lugar a conjeturas i suposiciones que la sesion pública reduciria a la nada.

Dejo constancia, pues, de que deploro que el señor Ministro no haya aceptado la insinuacion que le ha hecho el honorable Senador por Valparaiso, i de que habria visto con agrado que hubiera aceptado continuar el debate en sesion pública.

El señor **Aldunate**.—Por mi parte, apoyo la indicacion del señor Ministro para tratar este asunto en sesion secreta.

Me parece que, dada la naturaleza de la materia, se impone la sesion secreta, no tanto porque sea o nó conocido el arreglo por la opinion pública, porque haya trascendido al público ésta o aquella opinion, porque la prensa haya emitido sus ideas en éste o aquel sentido, sino por la libertad que deben tener todos i cada uno de los señores Senadores para espresar sus ideas, libertad que no tienen en sesion pública. Ni los Senadores que opinan en un sentido ni los que piensan en sentido contrario, pueden manifestar sus ideas con tanta libertad en sesion pública como en sesion secreta.

Por lo demas, creo que en esta materia no se trata de medir el patriotismo de cada uno de los señores Senadores, ni el grado de servicios públicos que cada uno pueda tener, todo lo cual está muy por debajo de la cuestion de que se trata. Tengo la conviccion de que todos los señores Senadores tienen igual medida de patriotismo, que todos son igualmente patriotas.

El señor **Walker Martínez**.—Nadie lo ha negado.

El señor **Aldunate**.—Por consiguiente, creo que es del caso aceptar la insinuacion

que ha hecho el señor Ministro de Relaciones Exteriores i que debe la Cámara constituirse en sesion secreta para discutir el asunto.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Igun señor Senador desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Se va a constituir la Sala en sesion secreta.

*Se constituyó la Sala en s-sion secreta para seguir tratando el asunto internacional.*

*Se levantó la sesion.*

ANTONIO ORREGO BABROS,  
Redactor.